



DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

Lcdo. Eliezer Ramos Parés | Secretario | ramospr@de.pr.gov

31 de octubre de 2025

CARTA CIRCULAR NÚM. CC-011-2025-2026

Subsecretaria asociada, subsecretaria de administración, subsecretaria para asuntos académicos y programáticos, secretaria asociada de educación especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros, padres y estudiantes

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE REDES SOCIALES POR PARTE DE LAS OFICINAS REGIONALES EDUCATIVAS Y ESCUELAS EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) reconoce la importancia de las redes sociales como herramientas valiosas para la comunicación y la colaboración en el ámbito educativo. La Ley 85-2018, conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, según enmendada, dispone, en el artículo 2.04, que «el Secretario será responsable por la administración eficiente y efectiva del Sistema de Educación Pública...». Por lo tanto, es nuestro deber ministerial velar por que la administración de las redes por parte de las oficinas regionales (ORE) y escuelas ocurra con responsabilidad, prudencia y respeto a las normas institucionales, a fin de salvaguardar la imagen del departamento, la confidencialidad de la información y la seguridad de toda la comunidad escolar.

Por virtud de esta política pública, **se establecen las directrices para la administración adecuada de las cuentas en redes sociales de ORE y escuelas en nombre del DEPR¹ y la divulgación de información, por parte de empleados, docentes, personal administrativo y contratistas del DEPR.** Nuestro propósito es garantizar que estas cuentas sean utilizadas con fines educativos, informativos y de servicio público, en conformidad con las leyes y reglamentos vigentes del Gobierno de Puerto Rico.

I. Administración de las cuentas de redes sociales en ORE y escuelas

Las cuentas en redes sociales que divulgan información en nombre del DEPR deberán ser administradas **por el superintendente regional en el caso de las ORE** y por los **directores escolares, en el caso de las escuelas.** Estos podrán delegar la administración de las cuentas, sin embargo, continuarán siendo responsables de la aprobación del contenido a publicarse. Asimismo, estarán encargados de la supervisión de las publicaciones, el monitoreo de interacciones con la comunidad y el uso correcto de las plataformas digitales. Los supervisores también deberán notificar a la Oficina de Comunicaciones de nivel central cualquier situación que constituya una violación o uso indebido de redes sociales. De esta manera, se protege la reputación institucional y se previene el uso inadecuado de la identidad o de los símbolos del departamento.

II. Divulgación de información en las redes sociales en nombre del DEPR

Toda publicación o interacción realizada en nombre del DEPR, en cualquier red social, deberá estar acorde con la misión y visión institucional. Se prohíbe expresamente la divulgación de información confidencial, la publicación de datos personales de estudiantes, padres o empleados y la difusión de mensajes con contenido político, religioso, discriminatorio, ofensivo o que lesione el buen nombre del DEPR.

¹ Cuentas en redes sociales como Facebook, Instagram, X, Threads, Tik Tok, entre otras.

III. DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Cada oficina regional educativa o escuela del sistema educativo público tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta política. Su incumplimiento podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, conforme al Reglamento de Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias del Departamento de Educación y cualquier otra ley o reglamento aplicable.
2. Tanto las ORE como las escuelas tienen la responsabilidad de divulgar el contenido de esta política pública entre la plantilla de empleados y las comunidades escolares para que todos estén debidamente informados sobre las disposiciones establecidas en este documento.
3. Esta política pública no sustituye ni modifica ninguna otra norma, reglamento o política vigente del DEPR ni las leyes estatales o federales aplicables.
4. Esta política pública será efectiva inmediatamente.

Agradezco el fiel cumplimiento de estas directrices.

Atentamente,


Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario